

N°	Fecha	Nombre	Organización	Consulta/Comentarios
1.	03.04.2017	Alejandro Anwanter	Feria de Osorno	<p>Me parece muy bien que el uso de anabólicos esté estrictamente controlado. Que todo animal sea libre y se mantenga libre de anabólicos, a excepción de aquellos que fueron implantados bajo un control estricto. La iniciativa es un paso a lograr un país libre de anabólicos como el resto del Mercosur y así aumentar la competitividad de la ganadería chilena. Nuestros mercados externos objetivos, prohíben todos el uso d anabólicos. Su uso permitirá integrar mercados del oriente y Europa dando valor agregado a nuestros animales al mercado interno.</p>
			<b>Respuesta</b>	<b>Muchas gracias por sus aportes y respaldo al nuevo Sistema de Control Oficial de Comercialización y Uso de Anabólicos con fines de Promoción del Crecimiento en Bovinos.</b>
2.	05.04.2017	No indica	Veterinaria San Francisco de Asís San Martín 630 Castro, Chiloé	<p>Estimado: Tengo algunas consultas sobre la nueva Resolución. ¿Esta resolución es para todos los anabólicos, por lo que dice promotores de crecimiento, incluye a los de engorda verdad? <b>Sí, esta Resolución aplica a todos los anabólicos promotores del crecimiento utilizados en bovinos.</b> ¿Tendremos un sistema en línea que identifique los RUP de los dueños que están inscritos en el SAG? <b>Efectivamente en el Sistema Informático se identificará el RUP del predio que ha solicitado la autorización para la compra y uso de anabólicos. La venta en línea se realizará sólo mediante receta electrónica.</b> Con respecto al número de dosis: ¿Tendremos acceso a saber cuántos animales tiene el predio? <b>Los establecimientos de expendio no tendrán acceso a conocer el número de animales que tiene el predio, ya que será responsabilidad del Médico Veterinario prescribir la receta electrónica de acuerdo al número de animales presentes en el predio.</b> Según lo estipulado, no se podrán vender más dosis que la cantidad de animales en el predio. ¿Tendremos acceso al SIPEC para ver el número de animales del dueño del predio? <b>No, la razón fue respondida en la pregunta anterior.</b> ¿Qué pasa si el dueño no tiene múltiplos de 10? Por ejemplo un agricultor tiene 23 novillos, habría que venderle sólo 20 dosis, debido a que la presentación de anabólicos viene de cada 10 dosis por estuche, o en este caso, se pueden vende las 30? <b>Sí se puede vender con el Sistema Informático en línea las 30 dosis. La venta en línea es en relación a la presentación del anabólico (cantidad de implantes por caja) en existencia en el establecimiento de expendio.</b> Y con respecto a la cantidad de dosis ¿no se le puede vender las dosis de una sola vez? <b>Sí se puede vender a través del Sistema Informático en línea de una sola vez, siempre y cuando la totalidad de las dosis estén contenidas en la receta electrónica emitida por el Médico Veterinario(a) y que ésta no deberá superar la cantidad de bovinos presentes en el predio y registrados en el Sistema de Información Pecuaria Oficial (SIPEC) al momento de la prescripción de la receta.</b></p>
3.	12.04.2017	Julio L´huissier	No indica	<p>En el punto 4, a): Los MVA tenemos una acreditación con resolución al día para poder funcionar como tales. No es suficiente esa información? Podría tenerse esa consideración.</p>
			<b>Respuesta</b>	<b>Todo Médico Veterinario que desee prescribir anabólicos, deberá solicitar previamente su Clave única en el Registro Civil. Luego de obtenida y activada su clave, deberá ingresar a la página web del SAG para registrarse</b>

como Médico Veterinario adjuntando su Certificado de Título o Carnet de identidad que lo acredite como tal, y así poder prescribir anabólicos mediante receta electrónica. Este registro no corresponde a una autorización de terceros.

4. 17.04.2017 Cynthia Goye Hetz Cooprinsem El proyecto en sí me parece estupendo, haciendo más expedito los registros en línea, El ingreso de los médicos veterinarios quienes prescriben en el sitio web institucional, lo que nos dará más seguridad en cuanto a los veterinarios que prescriben y a que clientes les prescriben, lo que lleva a mantener una trazabilidad más expedita, agregando a esto una actualización del sistema con los datos del titular Del predio, existencia verdadera de animales e ingresos y egresos de los mismos, esto además llevara a identificarlos animales con hormonas y sus días de resguardo. El tema de la receta electrónica para los distribuidores nos dará rapidez en la venta, e informes a la institución, además la identificación a los DIIO a los cuales se aplicó el implante.

**Respuesta** **Agradecemos su apoyo.**  
**Respecto a la identificación de los DIIO a los cuáles se le aplicó el implante, se aclara que la Receta Electrónica se prescribe al RUP uso de anabólicos, por lo tanto no es necesario identificar los DIIO, porque todos los animales bovinos presentes en el predio uso anabólicos estarán marcados como DIIO uso de anabólicos en SIPEC.**

5. 17.04.2017 Yessenia Gaete Cooprinsem

3.2e y f) El número de serie y fecha de vencimiento se debe ingresar en el sistema de registro, mi duda es si esto implica que deban aparecer impresos en la factura/guía de venta o distribución?  
**No es necesario que figuren impresos en la factura o guía de despacho.**

3.3 a) ¿Cuál es la razón técnica? ¿Por qué no puede registrarse junto con otros insumos? Me parece innecesario gastar más papel  
**Las guías de despacho o facturas se deben emitir en forma separada para efectos de mejorar la trazabilidad de los anabólicos despachados.**

3.3 b) A que se refiere "en forma separada"? se mantiene la exigencia actual de control?  
**Se refiere a que se deben almacenar en forma independiente de los demás medicamentos veterinarios y con acceso exclusivo al Director Técnico.**

4.a) ¿Por qué los veterinarios debemos inscribirnos en su sitio web? ¿esto está pensado en entregar una clave individual de acceso al sistema?  
¿desde cuando se podrá inscribirse?  
**Todo Médico Veterinario que desee prescribir anabólicos, deberá solicitar previamente su Clave única en el Registro Civil. Luego de obtenida y activada su clave, deberá ingresar a la página web del SAG para registrarse como Médico Veterinario adjuntando su Certificado de Título o Carnet de identidad que lo acredite como tal, y así poder prescribir anabólicos mediante receta electrónica. Este registro no corresponde a una autorización de terceros.**  
**Se les avisará oportunamente cuando esté habilitada la inscripción de Médicos Veterinarios en la página web del SAG, lo cual será previo a la oficialización de la Resolución en el Diario Oficial.**

4.c); 5e) Normalmente las presentaciones de los anabólicos no coinciden con el número de animales a implantar, generalmente sobran implantes. Se podrán utilizar en un manejo posterior?  
**Sí, sin embargo éstos anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos sólo deben utilizarse dentro del mismo RUP para el cual fue prescrito.**  
Por lo que entiendo, la farmacia veterinaria queda libre de responsabilidad de venderle anabólicos a un predio no

registrado en su sistema o tendrá que verificar de alguna forma la receta del MV?

**La farmacia deberá ingresar al Sistema Informático para realizar la venta en línea de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos, con esto se garantiza que la receta sea válida y no haya sido utilizada en otra farmacia.**

**La farmacia no queda libre de responsabilidad ya que el Sistema Informático sólo permite vender en línea anabólicos a predios autorizados por el Servicio y que además tengan una receta electrónica pendiente en el Sistema Informático, emitida por un Médico Veterinario(a) (registrado/a). Aquellos predios que no estén autorizados por el Servicio para compra y uso de anabólicos, no podrán adquirir estos productos.**

Desde cuando registrará este nuevo sistema?

**Dentro del segundo semestre del 2017.**

Y les sugiero, hacer difusión efectiva del tema tanto con los colegas de terreno como los productores.

**Muchas gracias por la sugerencia, la difusión del Sistema de Control Oficial de Comercialización y Uso de Anabólicos con fines de Promoción del Crecimiento en Bovinos, está contemplado para todos los participantes del Sistema.**

6. 18.04.2017 Christian Reyes García No indica

Estimados colegas SAG, creo que la resolución esta bien pensada en cuanto a control de los ingresos y egresos de anabólicos a un predio, pero mi preocupación radica en los animales que pierden aretes, es decir al cambiar el diio de un animal y no informarlo es muy tardío el hallazgo del evento, lo que podría inducir a errores de certificación, por otra parte sugiero, el servicio visite a los predios con uso de anabólicos para constatar producto en mal estado o vencido, y sea el servicio el encargado de su destino final, como media de garantizar su destrucción y que no se termine finalmente transando en un mercado negro, al cual recurren muchos tenedores de ganado, llámese pequeños propietarios, sitios y parcelas de agrado o terrenos de difícil fiscalización como los cordilleranos, donde existen animales sin control oficial.

**Respuesta Se agradecen sus observaciones, las cuáles serán comunicadas a las unidades que correspondan.**

7. 20.04.2017 Ramón Werner B Agrollanquihue AG

Como Agrollanquihue AG tenemos las siguientes observaciones a la consulta de anabólicos:  
1.- El punto 5 c de la resolución dice: Los predios autorizados para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento sólo podrán mover sus animales a través del FMA de salida electrónico.

Este punto es imposible de cumplir en la mayoría de los predios, dado que no hay internet o la señal es inestable a nivel rural. No se puede estar con un camión cargado con animales y con el FMA electrónico que no se puede crear, ni enviar, proceso que fácilmente puede durar un par de horas, con lo cual podemos afectar el tiempo límite de transporte, determinado por el bienestar animal.

**Se puede realizar el Formulario de Movimiento Animal (en adelante FMA) electrónico con anterioridad al movimiento de los animales (señal de internet). Se está trabajando en la factibilidad técnica de corrección del FMA electrónicos una vez emitido.**

Para los predios engorberos este requisito no tiene ninguna importancia, dado que su destino final es matadero. Con el hecho de ingresar el RUP del FMA formato papel, se debería saber si usa o no usa anabólicos.

**La emisión del FMA electrónico de salida nos permite asegurar que todos los DIIO uso de anabólicos presentes en el predio uso de anabólicos están registrados en SIPEC.**

Los predios de los cuales se exporta carne de animales sin anabólicos para mercados como la UE, que restringe su uso, no pueden comprar bovinos de reposición a predios con RUP uso anabólicos.

**Efectivamente para el mercado de la UE los predios que pertenecen al Programa de Animales Bajo Certificación Oficial (en adelante PABCO) Bovino Nivel A no pueden comprar animales con anabólicos e ingresarlos a su predio.**

Para los FMA de predios que usan anabólicos, el SAG le ponga un timbre uso de anabólicos o tenga un formulario diferente, tanto en formato papel como electrónico, para indicarle al comprador la situación del predio.

**Se analizará algún tipo de identificación en predio uso de anabólico para implementar en el FMA Electrónico.**

Posteriormente, sería ideal que cuando se transen bovinos de reposición en las Ferias ganaderas, se informe previamente si provienen de un RUP con o sin anabólicos.

**Su observación será considerada.**

2.- La resolución no menciona que los anabólicos pueden repetirse mas de una vez en la vida de un bovino.

Después del punto 4 c, podría agregarse que la frecuencia de aplicación estará de acuerdo según la duración del efecto del producto anabolizante, fecha después de la cual podría repetirse o cambiar de producto. Por ejemplo, el REVALOR en novillos tiene una duración de 90 a 120 días.

**El registro de los anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos en el SAG, considera la posibilidad de reimplante, por lo cual no es necesario incluirlo en la Resolución.**

**La compra de anabólicos está asociada al RUP del establecimiento y no a cada animal (DIO), por lo tanto el Titular del predio puede efectuar diferentes compras y ventas de animales en un periodo de tiempo.**

**Además la Resolución actualizada indica: El titular del predio autorizado debe usar anabólicos con fines de promoción del crecimiento registrados en el Servicio bajo las condiciones de uso aprobadas y respetar los periodos de resguardo autorizados.**

8. 20.04.2017 Andreas Köbrich SOFO

Estimados(as):

La opinión de SOFO será canalizada a través de FEDECARNE, no obstante deseamos destacar dos materias:

Punto 5C: uso del FMA Electrónico no es viable en la Región de la Araucanía, debido a la mala cobertura, y señal pobre en vastas zonas rurales. Incluso existe sectores a 10 Km de Temuco, donde no existe señal. Sugerimos al menos dejar como opción, el uso de FMA Manual.

**Se puede realizar el FMA electrónico con anterioridad al movimiento de los animales (señal de internet). Se está trabajando en la factibilidad técnica de corrección del FMA electrónicos una vez emitido.**

Punto 6: Sugerimos que la fecha de cobertura del presente Sistema de Control, sea a partir de 1 de Enero 2017, debido a que durante el año 2016 no se supo de esta propuesta.

**Si bien es cierto que considera ingresar como usuarios de anabólicos aquellos establecimientos bovinos que registren compras desde el 1 de enero del 2016, la Resolución permite al Titular del predio solicitar al Servicio dejar sin efecto su autorización para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento cumpliendo los requisitos solicitados.**

9. 20.04.2017 Juan Carlos Veloso No indica

En lo medular me parece adecuado el reglamento, pero hay puntos donde se entran en problemas que el Sag. tiene, como las existencias animales del sipec con las reales del predio (dificulto que algún predio que no sea pabco A tenga esta situación al día); con los FMA electrónicos dejan todos los pequeños productores fuera del sistema, lo mismo con la actualización de ingresos y egresos (esto último no es un reconocimiento que el registro y procesamiento de los FMA no funciona o no es confiable, porque lo que piden ya está cubierto por esta vía y sería duplicar información).

Por último lo MVA que estamos registrados en el SAG desde hace muchos años y que el Servicio nos entrego carnet oficiales, para que tenemos que enviar copia de titulo, etc., eso se llama burocracia.

Espero se consideren mis indicaciones.

Ate

El Titular del Plantel al momento de solicitar al Servicio la autorización para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento debe actualizar en SIPEC todos los bovinos presentes en el predio, esto significa que los DIIO de los bovinos deben coincidir con los registrados en SIPEC, al momento de presentar la solicitud.

Respecto del FMA Electrónico, la emisión del FMA electrónico de salida nos permite asegurar que todos los DIIO presentes en predios uso de anabólicos estén registrados en SIPEC.

Todo Médico Veterinario que desee prescribir anabólicos, deberá solicitar previamente su Clave única en el Registro Civil. Luego de obtenida y activada su clave, deberá ingresar a la página web del SAG para registrarse como Médico Veterinario adjuntando su Certificado de Título o Carnet de identidad que lo acredite como tal, y así poder prescribir anabólicos mediante receta electrónica. Este registro no corresponde a una autorización de terceros.

10. 20.04.2017 Vicente Muñoz Aguayo No indica

De acuerdo a la Resolución Exenta, emitida por el Servicio Agrícola y Ganadero, para crear el sistema oficial de la comercialización y uso de Anabólicos con fines de promoción del crecimiento en Bovinos, en el punto 4 de Resuelvo relacionado con los Médicos Veterinarios, informo mis antecedentes para efectuar las prescripción de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos.

**Respuesta**

Todo Médico Veterinario que desee prescribir anabólicos, deberá solicitar previamente su Clave única en el Registro Civil. Luego de obtenida y activada su clave, deberá ingresar a la página web del SAG para registrarse como Médico Veterinario adjuntando su Certificado de Título o Carnet de identidad que lo acredite como tal, y así poder prescribir anabólicos mediante receta electrónica. Este registro no corresponde a una autorización de terceros.

11. 21.04.2017 Manuel Pedro A. Faúndez Salas FEDECARNE

En general, la resolución pretende que los productores que usan anabólicos, queden registrados en el SIPEC como RUP con uso de anabólicos y sus animales con DIIOS, para que el SAG tenga mejor información y de esta forma dar respuesta a los mercados que restringen su uso.

1.- El punto 5 c de la resolución dice: "Los predios autorizados para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento sólo podrán mover sus animales a través del FMA de salida electrónico".

Este punto es imposible de cumplir en la mayoría de los predios, dado que no hay internet o la señal es inestable a nivel rural. No se puede estar con un camión cargado con animales y con el FMA electrónico que no se puede crear, ni enviar, proceso que fácilmente puede durar un par de horas, con lo cual podemos afectar el tiempo límite de transporte, determinado por el bienestar animal. Por ejemplo en la Región de La Araucanía no existe cobertura suficiente, segura y de buena calidad, para un adecuado funcionamiento de

Para los predios engorberos este requisito no tiene ninguna importancia, dado que su destino final es matadero. Con el hecho de ingresar el RUP del FMA formato papel, se debería saber si usa o no usa anabólicos.

**Se puede realizar el FMA electrónico con anterioridad al movimiento de los animales (señal de internet). Se está trabajando en la factibilidad técnica de corrección del FMA electrónicos una vez emitido.**

**Se analizará algún tipo de identificación en predios uso anabólicos para implementar en el FMA Electrónico.**

2.- Los predios de los cuales se exporta carne de animales sin anabólicos para mercados como la UE, que restringe su uso, no pueden comprar bovinos de reposición a predios con RUP uso de anabólicos. Debería ser obligatorio que cuando se transen bovinos de reposición en las ferias ganaderas se informe previamente si provienen de un RUP con o sin anabólicos.

**Efectivamente para el mercado de la UE los predios que pertenecen al Programa de Animales Bajo Certificación Oficial (en adelante PABCO) Bovino Nivel A no pueden comprar animales con anabólicos e ingresarlos a su predio. Respecto a informar en Ferias previamente si los animales provienen de un RUP usador o no usador de anabólicos, su observación será considerada.**

3.- Se sugiere mantener la exigencia de declaración jurada de no uso de anabólicos para los predios que exportan a mercados como la UE. Dichos propietarios podrían estimar falsamente que con la nueva resolución, los que usan anabólicos tienen mayores exigencias y ellos menos y verse tentados a incumplir.

Por ejemplo, puede darse el caso que un predio no usador de anabólicos, los use pudiendo haberlos adquirido irregularmente y pretendiendo que no sean detectados, lo que pondría en riesgo a todo un país, por la pérdida de mercados y credibilidad en los sistemas de control,

Se estima que de acuerdo a la propuesta hay pocas herramientas para el control y fiscalización para quienes sean "no usuarios de anabólicos". Debiendo además haber garantías y/o fuertes sanciones para que quienes no declaren el uso de anabólicos, efectivamente lo cumplan.

**Se agradece su observación la cual será implementada.**

**El Servicio tiene el Programa Nacional de Control de Residuos que considerará el monitoreo de animales en predios no usuarios de anabólicos, con las sanciones correspondientes.**

4.- La resolución no menciona que los anabólicos pueden repetirse más de una vez en la vida de un bovino. Después en el punto 4c, podría agregarse que la frecuencia de aplicación estará de acuerdo según la duración del efecto del producto anabolizante.

Por ejemplo, el REVALOR ® en novillos tiene una duración de 90 a 120 días, fecha después de la cual podría repetirse o cambiar de producto.

**El registro de los anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos en el SAG, considera la posibilidad de reimplante, por lo cual no es necesario incluirlo en la Resolución.**

**La compra de anabólicos está asociada al RUP del establecimiento y no a cada animal (DIIO), por lo tanto el Titular del predio puede efectuar diferentes compras y ventas de animales en un periodo de tiempo.**

**Además la Resolución actualizada indica: El titular del predio autorizado debe usar anabólicos con fines de promoción del crecimiento registrados en el Servicio bajo las condiciones de uso aprobadas y respetar los periodos de resguardo autorizados.**

5.- En las transacciones en que el ganado se mueva desde y hacia predios no usuarios de anabólicos, debiera quedar una muestra de tejido o pelo de los animales u otra, para que en caso de detectarse anabólicos en etapas de crianza o engorda posteriores, pueda haber una persecución legal que restituya el daño causado al comprador.

Las muestras servirían para garantizar el no uso anterior de anabólicos. Es decir debiera haber un banco de muestras que permita, chequear en algún momento la veracidad respecto al no uso.

**El Servicio tiene el Programa Nacional de Control de Residuos que considerará el monitoreo de animales en predios no usuarios de anabólicos, con las sanciones correspondientes.**

6.- Deberían establecerse plazos acotados de manera que entre pronto en vigencia.

Entrará en vigencia dentro del segundo semestre del 2017.

7.- En el punto 6, debe decir 1 de enero de 2017, debido que en el año 2016 no se sabía de esta propuesta.

**Si bien es cierto que considera ingresar como usadores de anabólicos aquellos establecimientos bovinos que registren compras desde el 1 de enero del 2016, en la Resolución permite al Titular del predio solicitar al Servicio dejar sin efecto su autorización para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento cumpliendo los requisitos solicitados.**

8.- Se sugiere que en todos los formularios que se usan para el ganado bovino, así como los de movimiento animal, crear un espacio o casillero en que especifique claramente que el RUP es usador de anabólicos.

**Se analizará algún tipo de identificación en predios usadores de anabólicos para implementar en el FMA Electrónico.**

9.- Imponer dentro de la resolución las sanciones a quienes engañen u omitan información respecto al uso de anabólicos y que éstas sean onerosas y de carácter pecuniario.

**Cualquier infracción a las disposiciones de la Resolución, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el DFL RRA N°16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal, y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.**

12. 24.04.2017 Valeria Capurro Merck

1.- El punto 5 c de la resolución dice: Los predios autorizados para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento sólo podrán mover sus animales a través del FMA de salida electrónico.

Este punto es muy difícil de cumplir en la mayoría de los predios, dado que no hay internet o la señal es inestable a nivel rural. No se puede estar con un camión cargado con animales y con el FMA electrónico que no se puede crear, ni enviar.

Para los predios engorderos este requisito no tiene ninguna importancia, dado que su destino final es matadero. Con el hecho de ingresar el RUP del FMA formato papel, se sabe que usa anabólicos.

**Se puede realizar el FMA electrónico con anterioridad al movimiento de los animales (señal de internet). Se está trabajando en la factibilidad técnica de corrección del FMA electrónicos una vez emitido.**

**La emisión del FMA electrónico de salida nos permite asegurar que todos los DIIO uso de anabólicos presentes en predio uso de anabólicos están registrados en SIPEC.**

Los predios de los cuales se exporta carne de animales sin anabólicos para mercados como la UE, que restringe su uso, no pueden comprar bovinos de reposición a predios con RUP uso anabólicos.

**Efectivamente para el mercado de la UE los predios PABCO Bovino Nivel A no pueden comprar animales con anabólicos e ingresarlos a su predio.**

Sería ideal que cuando se transen bovinos de reposición en las Ferias ganaderas se informe previamente si provienen de un RUP con o sin anabólicos.

**Su observación será considerada.**

Sugiero mantener la exigencia de declaración jurada de no uso de anabólicos para los predios que exportan a mercados como la UE. Dichos propietarios podrían pensar falsamente que ahora con la nueva resolución, los que usan anabólicos tienen mayores exigencias y ellos menos y verse tentados a alguna situación irregular, como la de usar, poniendo en

riesgo a todo un país en la pérdida de un mercado.

**Se agradece su observación la cual será implementada.**

**El Servicio tiene el Programa Nacional de Control de Residuos que considerará el monitoreo de animales en predios no usadores de anabólicos, con las sanciones correspondientes.**

2.- La resolución no menciona que los anabólicos pueden repetirse mas de una vez en la vida de un bovino.

Después del punto 4 c, podría agregarse que la frecuencia de aplicación estará de acuerdo según la duración del efecto del producto anabolizante. Por ejemplo, el REVALOR en novillos tiene una duración de 90 a 120 días, fecha después de la cual podría repetirse o cambiar de producto.

**El registro de los anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos en el SAG, considera la posibilidad de reimplante, por lo cual no es necesario incluirlo en la Resolución.**

**La compra de anabólicos está asociada al RUP del establecimiento y no a cada animal (DIIO), por lo tanto el Titular del predio puede efectuar diferentes compras y ventas de animales en un periodo de tiempo.**

**Además la Resolución actualizada indica: El titular del predio autorizado debe usar anabólicos con fines de promoción del crecimiento registrados en el Servicio bajo las condiciones de uso aprobadas y respetar los periodos de resguardo autorizados.**

13.	05/05/2017	Veronica Ruiz	Corporación de la Carne	<p>En sesión ordinaria de Directorio de la Corporación de la Carne, celebrada el día Martes 9 de Abril de 2017, se ha determinado que el documento en consulta es pertinente para fomentar el desarrollo ganadero en forma conjunta con aspectos de bienestar animal y regulaciones de mercados de destino para carne bovina.</p> <p>El principal anhelo de la Corporación de la Carne es propender, en lo concerniente a la presente propuesta sobre comercialización y uso de anabólicos como promotores de crecimiento en bovinos, a la inviolabilidad del sistema, con el fin de garantizar el prestigio y la inocuidad de nuestros productos cárnicos, tanto para consumo nacional, como de partidas de exportación. Por lo tanto, se ha permitido identificar los siguientes aspectos que permiten mejorar la propuesta de registro para uso de sustancias anabolizantes en la especie bovina</p> <p><b>1.- Se propone, respecto al punto 5.e,del acápite Resuelvo, reemplazar el artículo por lo siguiente:</b> La compra de anabólicos con fines de promoción del crecimiento mediante receta electrónica no podrá superar, dentro de los seis meses, la cantidad de animales registrados en el predio. Todo DIIO podrá recibir hasta dos dosis de anabolizante durante el periodo de recría-engorda.</p> <p><b>Como la compra de anabólicos está asociada al RUP del predio y no a cada animal (DIIO), el Titular puede efectuar diferentes compras y ventas de animales en un periodo de tiempo.</b></p> <p><b>Respecto al punto 5.e mencionado fue eliminado.</b></p> <p><b>En la Resolución actualizada, contempla lo siguiente:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>La prescripción de sucesivas recetas para un mismo predio (RUP) debe ser emitida no antes de 30 días corridos posterior a la última compra.</b></li><li>• <b>La prescripción de anabólicos con fines de promoción del crecimiento, no debe superar la cantidad de bovinos presentes en el predio y registrados en Sistema de Información Pecuaria Oficial al momento de la prescripción de la receta.</b></li></ul>
-----	------------	---------------	-------------------------	---

**2.- Se propone la creación del punto 5.f, del acápite Resuelvo:** Todo establecimiento que, estando registrado y autorizado para el uso de anabólicos para la especie bovina, deberá entregar al Servicio Agrícola y Ganadero una declaración jurada simple, conteniendo nómina de los DIIO que han recibido producto anabolizante, a más tardar 15 días corridos a partir de la fecha de la realización del proceso de implante.

**El Sistema de Control de Control Oficial de Comercialización y Uso de Anabólicos con fines de Promoción del Crecimiento en Bovinos, se aplica al RUP uso de anabólicos, por lo tanto todos los animales presentes en el predio con sus respectivos DIIO y que están registrados en ese RUP serán marcados como uso de anabólicos de por vida.**

**3.- Se propone la creación del punto 5.g, del acápite Resuelvo:** El Servicio Agrícola y Ganadero realizará muestras aleatorias para detección de residuos de anabólicos. Las razones sociales que posean planteles bovinos con diferente RUP, y que, teniendo uno o sólo algunos de ellos registrados y autorizados por el Servicio Agrícola y Ganadero como uso anabólicos, quedarán sujetos a chequeos de verificación de residuos en todos los RUPs.

**El Servicio tiene el Programa Nacional de Control de Residuos que considerará el monitoreo de animales en predios no usadores de anabólicos, con las sanciones correspondientes.**

**4.- Se propone , respecto al punto 11, del acápite Resuelvo, reemplazar el artículo por lo siguiente:**

a) Cualquier infracción a las disposiciones de la presente Resolución, se sancionará de acuerdo a lo dispuesto en el DFL RRA N°16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal, y conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero. Toda declaración que, conforme a ésta resolución deban realizar los productores de planteles bovinos, deberán efectuarse bajo juramento.

**La presente Resolución contempla en la solicitud de autorización para compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento en bovinos, una declaración jurada simple.**

**Los Titulares de los predios que deseen solicitar al Servicio dejar sin efecto su autorización para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento, cumpliendo con los siguientes requisitos:**

- **Presentar una solicitud de retiro para la compra y uso de anabólicos con fines de promoción del crecimiento, en la Oficina Sectorial SAG correspondiente a su jurisdicción.**
- **Tener actualizados en SIPEC todos los bovinos del predio, esto significa que los DIIO de los bovinos presentes en el predio debe coincidir con los registrados en SIPEC, al momento de presentar la solicitud.**
- **No registrar compras de anabólicos con fines de promoción del crecimiento durante seis meses previos a la solicitud de retiro.**
- **Realizar una declaración jurada del titular ante notario, indicando que no registra saldo de anabólicos en su predio y que no utilizará anabólicos con fines de promoción del crecimiento en sus bovinos.**